

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, declaro tener conocimiento de las situaciones que pueden constituir un conflicto de intereses, así como la importancia de identificarlos y declararlos preventivamente en cumplimiento de la política de integridad pública. También se dispone un instructivo en la Intranet de la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", donde se encuentran aquellas causales que originan una situación de conflicto de intereses para aquellos funcionarios públicos y contratistas que hacen parte de la entidad.

Tipos de conflictos de interés:

1. Real.
2. Potencial.
3. Aparente.

Por lo tanto, yo,

Persona anónima: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nombre Completo: _____
Cedula: _____
Vinculado a la entidad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Cargo: _____
Dirección: _____

Visualizo un posible conflicto de interés por parte de él funcionario público contratista¹:

¹ Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento. (Artículo 11 Ley 1437 de 2011)

Firmas:

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento:

Nombre del solicitante: _____

Firma del solicitante: _____

Cedula de ciudadanía: _____ de _____

Fecha: _____

Se recibe declaración por parte de²:

Nombre de quien recibe: _____

Firma: _____

Cedula de ciudadanía: _____ de _____

Se analizará la situación y se realizará el correspondiente procedimiento para estudiar la situación y tomar una decisión sobre el caso en concreto.

² En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.(Artículo 12 Ley 1437 de 2011).